

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9788.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-9740-S-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal envía para su aprobación el Acuerdo de Partes suscripto entre el Señor. SANANDRES RIVAS, Enrique, y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén;-

Que posteriormente el Señor. SANANDRES RIVAS, Enrique propone una modificación al Artículo 1º) al mencionado Acuerdo.-

El Órgano Ejecutivo Municipal manifiesta su acuerdo con la modificación referida.-

Que conforme surge del Artículo 67º), último apartado, de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante posee facultades implícitas para legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar general.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 059/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2003, celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

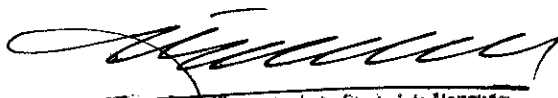
ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----Acuerdo de Partes entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y el Señor. ENRIQUE SANANDRES RIVAS, en representación de la firma URBES S.A., que obra como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SGC-9740-2002).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FDO. BURGOS TRONCOSO
SECRETARIO DE LEGALIDAD

Ordenanza Municipal N°	9788	12003
Promulgada por Decreto N°	0955	12003
Expte N°	SGC-9740-S-2002	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1426
Fecha:	15/08/03

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ACUERDO DE PARTES

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, Licenciado **MARTIN FARIZANO**, con domicilio en Julio A. Roca y Avenida Argentina, y **ENRIQUE SANANDRES RIVAS**, por su propio derecho y en representación de **URBES S.A.**, con el patrocinio letrado de los **Doctores FEDERICO WITE**, abogado, C.A.N. N° 1.024, y **ALEJANDRO DIEZ**, C.A.N. N° 1.039, con domicilio en la calle Ministro González N° 175, Piso 1º, se acuerda:

PRELIMINAR: Se deja constancia que interviene en el presente convenio la firma URBES S.A., con domicilio real en calle Vicente Chrestía N° 44, titular de dos fracciones de terreno que serán parcialmente cedidas a la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento del acuerdo arribado. Dicha sociedad ha otorgado mandato a favor del Sr. ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS, hallándose debidamente facultado al efecto. Se adjunta el instrumento respectivo.-

PRIMERO: Con relación a los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN CONTRA SANANDRÉS RIVAS. ENRIQUE SOBRE ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" (Expediente N° 029/2000) las partes acuerdan poner fin a dicho pleito en los siguientes términos:

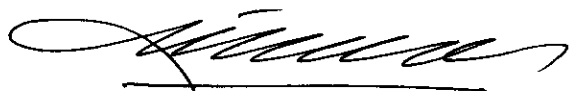
A) El Señor. ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS, en su carácter de la firma URBES S.A. cede a favor de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN dos fracciones de los siguientes terrenos, a saber:

1º Fracción de 1.812 (un mil ochocientos doce) metros cuadrados de la parcela identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-0836, lindante por su lado Norte con la calle San Martín, por el Sur con las vías del ferrocarril, por el Oeste con calle Pinamar, y por el Este con lotes privados. La fracción a ceder se ubica en el extremo Sur de la parcela señalada, lindante con las vías del ferrocarril (Norte), alcanzando 151 (ciento cincuenta y uno) metros de largo en el sentido Este – Oeste y 12 (doce) metros de ancho en el sentido Sur – Norte. Las medidas consignadas se ajustarán en más o menos conforme a la mensura a realizar.-

2º Fracción de 1.350 (un mil trescientos cincuenta) metros cuadrados de la parcela identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-8343, ubicada en vías del ferrocarril (Sur) entre El Cholar y Teodoro Planas de la Ciudad de Neuquén. La fracción cedida se ubica en el extremo Norte de la parcela señalada, alcanzando 112,50 (ciento doce con 50/100) metros de largo en el sentido Este – Oeste y 12 (doce) metros de ancho en el sentido Norte – Sur. Las medidas consignadas se ajustarán en más o menos conforme a la mensura a realizar.-

La cesión de las calles mencionadas en los puntos 1º y 2º no se tomará en cuenta en caso de producirse un cambio del estado parcelario de las parcelas resultantes de la mensura a practicar, a los efectos de las cesiones para Espacio Verde y Reserva Fiscal de acuerdo a los porcentajes establecidos en las ordenanzas vigentes. Es decir que los porcentajes se aplicarán sobre la superficie total y actual de los lotes sin tener en cuenta la presente cesión. Dichas circunstancias quedarán consignadas en los respectivos planos de mensura a realizarse.-

B) La MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN ajusta su pretensión procesal a la entrega real y efectiva del demandado del Lote D Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-8466, integrado por 8.116,12 metros cuadrados. El señor ENRIQUE



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

9 7 8 8

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

SANANDRÉS RIVAS se obliga a hacer entrega del predio dentro de las 24 horas de rubricado el convenio.-

C) El costo de los actos necesarios para realizar la transferencia de la parcela indicada será a cargo de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, debiendo el demandado ENRIQUE SANANDRES RIVAS comparecer ante los funcionarios pertinentes a suscribir los documentos necesarios. Por otro lado, se obliga el demandado a retirar el tejido perimetral que cerca una parte del predio cedido.-

D) Las costas del juicio se acuerdan en el orden causado.-

SEGUNDO: Que asimismo las partes convienen con relación al proceso caratulado "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ SANANDRÉS RIVAS ENRIQUE S/ DESALOJO" (Expediente N° 201847/97), que:

A) El Señor ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS desiste del recurso de inaplicabilidad de ley en trámite por ante V.E., acordando las partes que las costas de todas las instancias, es decir 1ª, 2ª y S.T.J., sean impuestas por su orden, atento no encontrarse firmes las sentencias precedentes.-

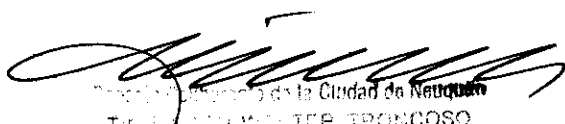
B) Como consecuencia de lo expuesto, el Señor ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS hace entrega del terreno identificado como subdivisión del Lote 170-A3, que es parte del Lote 170-A de la Chacra170, parte del lote oficial 4, Sección I, Colonia Bouquet Roldán, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-0246 de la Ciudad de Neuquén, al momento de la homologación del convenio. El predio es entregado cercado, con un portón, debidamente emparejado y limpio. No tendrá derecho alguno el Señor ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS a reclamar las mejoras introducidas en el inmueble, dándolas en propiedad a la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN.

C) Que asimismo desiste el Señor ENRIQUE SANANDRÉS RIVAS de reclamar las horas máquinas utilizadas en exceso por la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y que no fueron compensadas con el pago de alquileres del predio señalado, manifestando que nada tiene que reclamar por dicho concepto a la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN.-

TERCERO: Que las partes se encuentran habilitadas respecto del pleito motivo de la cláusula segunda a solicitar la inmediata homologación judicial de lo allí acordado.-

CUARTO: En ambos procesos cada parte se hace responsable de los honorarios que corresponda abonar a sus letrados apoderados o patrocinantes, no implicando ello la obligación de pago hacia los mismos si fuera de aplicación el Artículo 2º) de la Ley N° 1594.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y efecto, retirando cada parte el suyo, en la ciudad de Neuquén a los días del mes de de 2003.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

9 7 8 8